

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D. C., primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Medida de Protección – Apelación**  
Denunciante: **Carlos Andrés Huérfano Salgado**  
Demandado: **Liliana Ivonne González Díaz**  
Radicado: 2020-0381

Se admite la apelación interpuesta por la denunciada **LILIANA IVONNE GONZÁLEZ DÍAZ**, en contra de la decisión contenida en la resolución de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020), proferida por la **COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE USAQUEN II**, de esta ciudad, dentro de la medida de protección instaurada por **CARLOS ANDRÉS HUÉRFANO SALGADO**.

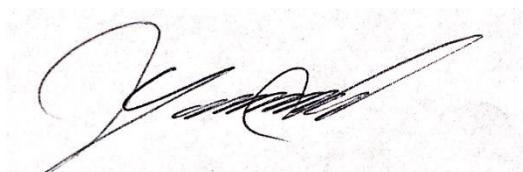
Se corre traslado a las partes, por el termino de tres (3) días, de las presentes diligencias.

Con el fin de continuar con el trámite establecido para esta clase de asuntos, el Juzgado, señala el día 23 de noviembre de 2020, a las 8 y 30 A.M., para efecto de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso. La audiencia se desarrollará de manera virtual, a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**, y que el Despacho con antelación les enviará a las partes, el link de la videoconferencia, para su conexión. Las partes deben informar al despacho con anticipación, sus correos electrónicos.

Notifíqueseles lo aquí decidido, por el medio más expedito.

Mediante oficio requiérase a la **COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE USAQUEN II**, para que a la mayor brevedad posible remita con destino a este Juzgado y en el proceso de la referencia, la grabación que fue aportada por el accionante en la audiencia de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020), que fue tenida en cuenta como prueba dentro del trámite de la Medida de Protección instaurada.

NOTIFÍQUESE,



**GILMA RONCANCIO CORTÉS**

Juez